

12.- La eficacia del presente acuerdo quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo, publíquese y notifíquese en forma a: Consejería Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos; Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Consejería de Obras Públicas y Vivienda; Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería Medio Ambiente; Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; Consejería de Educación; Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria; Sociedad de Emergencias de Cantabria, S. A.; Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L.R; Consejo de la Mujer; Consejo de la Juventud; Servicio Cántabro de Salud; Fundación Pública Marqués de Valdecilla; Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social; Centro de Investigación del Medio Ambiente; Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S. A.; Oficina de Calidad Alimentaria; Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria; Instituto Cántabro de Estadística; Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.; Servicio Cántabro de Empleo; Consejo Económico y Social; Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S. L.; Fundación Centro Tecnológico de Componentes; Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria; Sociedad de Turismo de Cantabria, S. A.; Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico Cantabria, S. L.; Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A.; Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.; Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades del Palacio de Festivales de Cantabria, S. A.; El Soplao, S. L.; Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S. L.; Asociación Año Jubilar Lebaniego; Suelo Industrial de Cantabria, S. L.; Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L.; Ecoparque de Reocín, S. L., y Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L.

Santander, 23 de marzo de 2006.-El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.  
06/3974

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Resolución por la que se delega el ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de conservación ordinaria por gestión directa del servicio de explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.*

En relación a la "Delegación del ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de conservación ordinaria por gestión directa" del Servicio de Explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Resultando que la ejecución de obras por la propia Administración viene regulada en los artículos 152 y 153 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 174 al 179 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Resultando que la ejecución de obras por la Administra-

ción podrá verificarse por los propios servicios de la misma a través de sus medios personales o reales o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que en este último caso su importe sea inferior a 5.923.624 euros o a la cantidad que se determine reglamentariamente, con exclusión del IVA, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que dentro del marco normativo precitado, la Consejería de Medio Ambiente mediante sus medios personales o reales o con la colaboración de empresarios particulares, ejecuta obras por la propia Administración a través del Servicio de Explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Resultando que el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los consejeros. Entre las atribuciones figura, en el apartado j), la de "autorizar o disponer los gastos de gestión y ejecución presupuestaria, así como reconocer obligaciones de su Consejería, en los términos previstos legalmente".

Considerando el elevado número de expedientes de gestión directa y con objeto de facilitar la descentralización para favorecer al máximo la agilidad en la tramitación de los mismos, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de conservación ordinaria por gestión directa del Servicio de Explotación, Inspección y Control de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua en el director general, atendiendo a su competencia de acuerdo con los programas presupuestarios a los que vayan imputados los referidos gastos, siendo la cuantía máxima de actuación por los Servicios la prevista para los contratos menores regulados en los artículos 56, 121, 176 y 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizadas por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Medio Ambiente.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 21 de octubre de 2003 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de noviembre de 2003 y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA, BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Santander, 15 de marzo de 2006.-El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.  
06/3885